

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Ejutla**, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de **Ejutla, Jalisco** tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 02 de octubre de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de **Ejutla**, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 07 de octubre de 2019, concluyendo precisamente el día 11 de octubre de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones ni se encontraba en proceso acciones urbanísticas alguna.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$99´996,545
Muestra Auditada	\$76´853,186
Representatividad de la muestra	77%

Egresos

Universo seleccionado	\$90´131,979
Muestra Auditada	\$50´642,407
Representatividad de la muestra	56%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de **Ejutla**, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista

jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.

- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con

la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada, se observa que el ente presentó un subejercicio del 8.55% de los recursos y que los recursos recaudados no fueron suficientes para cubrir los recursos devengados. Lo anterior permite calificar el desempeño presupuestal del Ayuntamiento de Ejutla como moderado y su planeación financiera como deficiente.

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada tuvo una desvinculación entre el presupuesto de ingresos y el de egresos y una deficiente planeación presupuestal, por lo que, se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de **Ejutla**, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes

inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egreso, por concepto de: "Pago de la Aportación Anual a Jira 2017"; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$30,000.00

18-DAM-PO-001-703400-B-01 Pliego de Observaciones

Cabe señalar que dentro del proceso aclaratorio se desprenden los elementos de convicción suficientes para comprobar y justificar la correcta aplicación y manejo de los recursos públicos erogados y observados, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el comprobante con requisitos fiscales requerido como el convenio al efecto celebrado; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de

egreso, por concepto de: “Pago de Servicio de transporte de tres autobuses a niños del Municipio al Zoológico Guadalajara”; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$24,000.00.

18-DAM-PO-002-703400-B-01 Pliego de Observaciones

Cabe señalar que dentro del proceso aclaratorio se desprenden los elementos de convicción suficientes para comprobar y justificar la correcta aplicación y manejo de los recursos públicos erogados y observados, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el contrato de prestación de servicios al efecto celebrado, conjuntamente con la solicitud de apoyo y las evidencias documentales que demuestran la realización de los servicios adquiridos; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos por concepto de: “Pago de útiles escolares para el programa de mochilas escolares”; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$33,542.04.

18-DAM-PO-003-703400-B-01 Pliego de Observaciones

Cabe señalar que dentro del proceso aclaratorio se desprenden los elementos de convicción suficientes para comprobar y justificar la correcta aplicación y manejo de los recursos públicos erogados y observados, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el convenio de colaboración y participación del programa “útiles escolares” al efecto celebrado, conjuntamente con la relación de las escuelas y alumnos beneficiados, como las constancias de recepción que muestran que los directivos de las distintas escuelas

beneficiadas del municipio auditado como los alumnos favorecidos, recibieron los paquetes de los útiles escolares y las mochilas del aludido programa; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por concepto de: "Pago de instalación de equipo de una antena con repetidor de señal de celular"; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$50,000.00.

18-DAM-PO-004-703400-B-01 Pliego de Observaciones

Cabe señalar que dentro del proceso aclaratorio se desprenden los elementos de convicción suficientes para comprobar y justificar la correcta aplicación y manejo de los recursos públicos erogados y observados, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el escrito aclaratorio mediante el cual aclara que por un error contablemente fue registrada la erogación observada, agregando que la misma debió de haber sido registrada como apoyo económico a la comunidad para que pudieran contar con el servicio de cobertura celular, afirmación la cual se corrobora con la presentación de la copia certificada de la solicitud de apoyo firmada por el Agente Municipal de la delegación beneficiada y la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes alusivas al servicio para el cual se otorgó el apoyo; documentales las cuales demuestran que el ente municipal auditado entregó el recurso erogado como apoyo a los habitantes de la comunidad beneficiada; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por concepto de: “Pago de renta de sonido para el festival del Mariachi y sus tradiciones”; Importe \$59,160.00.

18-DAM-PO-005-703400-B-01 Pliego de Observaciones

Cabe señalar que dentro del proceso aclaratorio se desprenden los elementos de convicción suficientes para comprobar y justificar la correcta aplicación y manejo de los recursos públicos erogados y observados, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten las copias de los contratos de prestación de servicios que establecen su objeto, montos a erogar, condiciones y obligaciones asumidas por las partes conjuntamente con la documentación que acredita la realización de los eventos artísticos y culturales en los cuales se utilizó el equipo de sonido rentado; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco; se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de: “Pago de disposición de residuos en SIMAR Valles”; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$180,500.00.

18-DAM-PO-006-703400-B-01 Pliego de Observaciones

Dentro del proceso aclaratorio los sujetos fiscalizados, presentaron diversos soportes documentales; sin embargo, de los mismos no se advierten los elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la totalidad de la presente observación, esto en consideración de si bien, se integraron los elementos de comprobación y justificación de diversas pólizas, esto al anexar el convenio de creación de

SIMAR Valles que establece su objeto, conjuntamente con la documentación que acredita la prestación de los eventos de disposición de residuos conforme a lo pactado, también lo es, que no fueron suficientes para aclarar y/o justificar la duplicidad del Comprobante Fiscal Digital por el importe de \$12,300.00 que se encuentra pagado en dos meses, pues de la documentación que fue aportada por los propios sujetos auditados, se advierte que el citado comprobante Fiscal Digital fue pagado dos veces, sin que se hubiese demostrado, ni justificado de forma alguna, el motivo por el cual dicho comprobante fiscal digital fue pagado dentro de dos pólizas diferentes; en consecuencia, del incumplimiento al requerimiento al efecto realizado y, ya que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el total del importe y concepto observado; es el motivo por el cual, se advierte un probable daño a las arcas por la cantidad de \$24,600.00.

De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.—En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco; se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: “Subsidio para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$540,000.00.

18-DAM-PO-007-703400-B-01 Pliego de Observaciones

Cabe señalar que dentro del proceso aclaratorio se desprenden los elementos de convicción suficientes para comprobar y justificar la correcta aplicación y manejo de los recursos públicos erogados y observados, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten los escritos aclaratorios, mediante los cuales aclaran los motivos por los cuales se expidieron recibos oficiales de ingresos mismos que fueron expedidos por la Dirección del Sistema DIF Municipal a favor del Municipio fiscalizado por la cantidad total observada y bajo el concepto de transferencias de subsidio; documentales las cuales

en su conjunto demuestran que el ente municipal auditado entregó el recurso erogado como apoyo al organismo público municipal beneficiado; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

9- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de: "Pago de sonorización del evento del baile de coronación Fiestas"; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$25,520.00.

18-DAM-PO-001-703400-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información y documentación que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados acompañan las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten la copia del contrato de prestación de servicios que establece su objeto, montos a erogar, condiciones y obligaciones asumidas por las partes conjuntamente con la documentación que acredita la realización del evento artístico cultural en el cual se utilizó el equipo de sonorización rentado; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado inicialmente respondió y proporcionó la documentación aclaratoria que acredita y justifica la erogación realizada. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el

desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco; se analizó una póliza de egresos por concepto de: “Pago de Estudios de topografía en diferentes calles de la cabecera municipal”; procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$52,200.00.

18-DAM-PO-002-703400-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados son omisos en acompañar los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, además de las evidencias documentales que acrediten la prestación de los servicios contratados en favor del municipio como la realización de los estudios de topografía y los proyectos ejecutivos contratados; documentos con los cuales se compruebe y se justifique que el ente municipal fiscalizado erogó en forma exacta y justificada la suma de la cantidad observada, en consecuencia del cumplimiento de una obligación contractual previamente adquirida, por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; motivo por el cual, se advierte un probable daño a las arcas por la cantidad de \$52,200.00.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas

pólizas de egresos por concepto de: “Pago de subsidio que se otorga al D.I.F.”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$200,000.00.

18-DAM-PO-003-703400-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información y documentación que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados acompañan copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el subsidio erogado. De la misma manera, se remite la copia certificada de los escritos aclaratorios mediante los cuales aclaran los motivos por los cuales se expidieron recibos oficiales de ingresos, mismos que fueron expedidos por la Dirección del Sistema DIF Municipal a favor del Municipio fiscalizado por la cantidad total observada y bajo el concepto de transferencias de subsidio, documentales las cuales en su conjunto demuestran que el ente municipal auditado entregó el recurso erogado como apoyo al organismo público municipal beneficiado. De igual forma, se adjunta el nombramiento de la persona que recibe los recursos, aclarando y justificando con ello, el motivo por el cual las pólizas de los cheques observados se encuentran a su nombre, razón por la cual, se considera procedente el pago efectuado, toda vez que se cuenta con las evidencias documentales que permiten justificar el monto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado inicialmente respondió y proporcionó la documentación aclaratoria que acredita y justifica la erogación realizada. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco; se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: “Pago de disposición de residuos en SIMAR Valles”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$22,300.00.

18-DAM-PO-004-703400-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la información y documentación que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados acompañan las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten la copia del convenio de creación de SIMAR Valles que establece su objeto, montos a erogar, condiciones y obligaciones asumidas por las partes contratantes conjuntamente con la documentación que acredita la prestación de los eventos de disposición de residuos conforme a lo pactado; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado inicialmente respondió y proporcionó la documentación aclaratoria que acredita y justifica la erogación realizada. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Ejutla, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

13.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ejutla,

Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de cubierta para la cancha de usos múltiples en la localidad de Los Naranjos; Importe \$1´465,203.84.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación; Importe \$1´465,203.84.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$4,327.90.

18-DOM-PO-001-703400-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información y documentación que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y documentación presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra observada; ya que fueron exhibidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Del mismo modo, fue presentado el soporte analítico, comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclaran, acreditan, fundamentan y justifican fehacientemente las diferencias volumétricas observadas, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ejutla, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de cubierta para la cancha de usos múltiples en la localidad de La Labor; Importe \$1´106,385.64.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación; Importe \$1´106,385.64.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$5,395.14.

18-DOM-PO-002-703400-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información y documentación que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y documentación presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra observada; ya que fueron exhibidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Del mismo modo, fue presentado el soporte analítico, comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclaran, acreditan, fundamentan y justifican fehacientemente las diferencias volumétricas observadas, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ejutla, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de cubierta para la cancha de usos múltiples en la localidad de La Mesa de San Nicolás; Importe \$876,686.30.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación; Importe \$876,686.30.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$3,950.54.

18-DOM-PO-003-703400-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información y documentación que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y documentación presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la

comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra observada; ya que fueron exhibidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Del mismo modo, fue presentado el soporte analítico, comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclaran, acreditan, fundamentan y justifican fehacientemente las diferencias volumétricas observadas, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ejutla, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la red de agua potable en la agencia municipal El Cuyotomate; Importe \$114,840.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe N/A

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona moral, relativos a rentas/arrendamientos de maquinarias y/o equipos; Importe

\$114,840.00.

18-DOF-PO-001-703400-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la información y documentación que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y documentación presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra observada; ya que fueron exhibidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Del mismo modo, fue presentado el soporte analítico, comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclaran, acreditan, fundamentan y justifican fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo rentado observados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

En lo que respecta al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2018**, en virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, comprobándose que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de

la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, por lo que corresponde al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, no se emitió pliego de observaciones.**

Desempeño

A partir de la información que integra el Informe de Avance de Gestión Financiera remitido por el Ayuntamiento de **Ejutla** no fue factible emitir algún juicio sobre su desempeño para el ejercicio 2018, dada la ausencia de objetivos, indicadores y metas que sean claros, medibles y concretos.

17.- De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo 2012 -2015, se encontró que se establecieron 15 objetivos estratégicos, 35 estrategias y 85 líneas de acción, Asimismo, se establecieron 89 indicadores, sin embargo, éstos no cumplen con las características para medir, pertinentemente, el cumplimiento de objetivos. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Ejutla para la administración 2015-2018, no está orientado hacia resultados.

18.- En cuanto a la consistencia y el desempeño, de acuerdo con la información de desempeño analizada, se observa que no se establecieron indicadores para los programas; que las metas, si bien se incluyeron cantidades que podrían sugerir la cuantificación de un logro, al no estar relacionadas con un indicador dejan en la ambigüedad su interpretación. Por lo que, con la información suministrada por el municipio, no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

19.- En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía: Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia.

Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un ejercicio del gasto moderadamente eficiente, mientras que el principio de economía

no se cumplió, al registrar un presupuesto devengado superior a sus ingresos.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 15 (quince) acciones, correspondientes a 15 (quince) observaciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 15 (quince) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 11 (once) observaciones por la cantidad de \$1'217,222.04 (Un millón doscientos diecisiete mil doscientos veintidós pesos 04/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 09 (nueve) observaciones fueron debidamente atendidas y 01 (una) fue atendida de manera parcial, aclarando con ello la cantidad de \$1'140,422.04 (Un millón ciento cuarenta mil cuatrocientos veintidós pesos 04/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.
- 01 (una) observación no fue debidamente atendida y 01 (una) fue atendida de manera parcial, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$76,800.00 (Setenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 4 (cuatro) observaciones, por la cantidad total de \$3'563,115.78 (Tres millones quinientos sesenta y tres mil ciento quince pesos 78/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 4 (cuatro) observaciones fueron debidamente

atendidas, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

Recuperaciones Operadas

- Durante el ejercicio realizado, no existieron recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

- Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Ejutla, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$76,800.00 (Setenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **7 y 10** identificados con los códigos **18-DAM-PO-006-703400-B-01 y 18-DAM-PO-002-703400-C-01**, ha sido remitido a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no

se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

Lo anterior, con excepción de los resultados números 7 y 10, mismos

que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento de Construcción para el Municipio de Ejutla, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.